

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 25.081**, venido en revisión, por el que la provincia de ER, adhiere a las disposiciones de la LN 26.687 de Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.687 de “Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de los Productos Elaborados con Tabaco”.

ARTÍCULO 2º.- Derogase la Ley Provincial 9862 de control de tabaco y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Queda comprendido en los alcances de la presente ley, el vapeo de productos elaborados total o parcialmente con tabaco, incluidos los dispositivos electrónicos con o sin administración de nicotina.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente norma el Ministerio de Salud de la provincia o el organismo que este designe a tal efecto.

ARTÍCULO 5º.- Ante el incumplimiento de la presente norma, la autoridad de aplicación contará con las facultades establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nacional N° 26.687/11, en lo referente a las acciones de control y aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días desde su promulgación, garantizando el efectivo cumplimiento de los objetivos y fines dispuestos en la Ley N° 26.687/11.

ARTÍCULO 7º.- Invítese a las Municipalidades y Comunas de provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 8º.- De forma.

FARFÁN – CÁCERES (José) –CASTILLO - CORA – FOLETTO – JAROSLAVSKY - RUBATTINO – VARISCO.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 01 de noviembre de 2021.